

Expediente 2017-231-99
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO, agosto ventileis (26) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra solicitud de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de Apoderado Judicial por GLORIA STELLA QUINTANA GIRALDO contra FERNANDO FLOREZ MOLINA.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por lo siguiente:

No se aportó copia del registro civil de matrimonio con la nota marginal de la CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO de los señores GLORIA STELLA QUINTANA GIRALDO y FERNANDO FLOREZ MOLINA.

La parte demandante no acreditó ni allego en los anexos de la demanda, la prueba del envío por medio de correo electrónico o físico de la copia de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, tal como lo consagra el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente anotado, se da lugar a su inadmisión, en consecuencia, se concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de Apoderado Judicial por GLORIA STELLA QUINTANA GIRALDO contra FERNANDO FLOREZ MOLINA; por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería jurídica al Dr. JOHN NELVER RAMIREZ GALLEG0 en representación de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
ravv

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec5fed9015cc5229a7db3a1571e339d10616b274a502c513a599de0045f99205

Documento generado en 25/08/2020 01:31:13 p.m.